

D E C R E T O N° 049/2020
CRESPO (ER), 20 de Marzo de 2020

V I S T O :

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Gobierno Nacional (DNU 260/2020 y 297/2020), como así también la Resolución N° 361/2020 M.S. del Poder Ejecutivo Provincial, y Decreto N° 044/2020 DEM, los que tienen por objeto evitar la proliferación del virus Covit-19 (Coronavirus), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y

C O N S I D E R A N D O :

Que en los Decretos Ut Supra mencionados, se declaró la emergencia Sanitaria por la propagación del Coronavirus (Covid-19).

Que, en la mencionada declaración de emergencia se establecieron acciones a desplegar por las áreas del Departamento Ejecutivo y los distintos estamentos de la sociedad respecto a la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que, asimismo, urge la necesidad de extremar las medidas de prevención dispuestas hasta la fecha en pos de la protección y el cuidado de la salud pública de los habitantes de la ciudad.

Que se hace necesario reglamentar puntualmente los servicios de sepelio, situación a la que se ven expuestos los vecinos de nuestra Ciudad y que tienen relación con el uso de servicios de carácter privado.

Que por ello, se hace necesario dictar el presente, en uso de las facultades propias de éste Departamento Ejecutivo, conforme la normativa citada y las disposiciones de la Ley 10.027 y modificatorias y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello, y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese hasta el 31 de marzo del 2020 que los servicios de velatorios no podrán extenderse por más de tres (3) horas reloj, contadas a partir de la apertura de la Sala de Velatorio, y que el rito religioso de despedida del difunto se realice en la misma Sala con la presencia del número de asistentes máximo dispuesto en el presente decreto.

Art.2º.- Establécese que al recinto (sala velatoria) en el que se realicen los velatorios no podrán ingresar más de diez (10) personas de manera simultánea.

Art.3º.- Establécese que el sepelio se realizará con ataúd cerrado y sellado.

Art.4º.- Dispónese que todos los involucrados en el manejo del servicio y/o ataúd deberán utilizar guantes quirúrgicos.

Art.5º.- Establécese que el servicio de calle, únicamente se utilizará para carroza fúnebre.

Art.6º.- Dispónese que la ceremonia en el cementerio deberá concentrar la menor cantidad de gente posible respetando la distancia mínima de dos metros entre los presentes.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.8º.- Establécese que la Municipalidad de Crespo y la Policía de Entre Ríos tendrán a su cargo el poder de policía a los fines de controlar el efectivo cumplimiento del presente.

Art.9º.- Pásese copia del presente Decreto a las Salas de Velatorio, la Comisaria de la Ciudad de Crespo y al Área de Prevención y Seguridad Urbana.

Art.10º.- Comuníquese, publíquese, etc.